



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2019-00348-00
Ejecutante	EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA C.C. 91.285.546
Ejecutados	WILSON CALDERON FIGUEROA Y OTROS

Mediante providencia del 28 de enero de los corrientes mediante providencia se ordenó entre otras actuaciones, seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto, conforme al mandamiento de pago de fecha 21 de octubre de 2019, y se condenó en costas a la parte ejecutada.

Tal como consta en comunicación recibida a través de la dirección de este Despacho 24 de febrero hogaño¹, las partes ejecutada y ejecutante junto con el apoderado judicial de este último solicitaron la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación en lo correspondiente a capital, intereses, costas y honorarios del ejecutante, así como manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria.

Señala el artículo 461 del C.G.P., que, si se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará TERMINADO EL PROCESO y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Así las cosas, siendo procedente la petición del apoderado de la parte ejecutante, quien tiene facultad para recibir (folio 11 y 13 del numeral 001 del expediente digital correspondiente al proceso ejecutivo laboral), se dispondrá a acceder a la solicitud de terminación y el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 303-38444 de propiedad de los demandados WILSON CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 91.443.143 de Barrancabermeja, ALEX CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.415 de Barrancabermeja, YORGUI HERNANDO CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.433 de Barrancabermeja y ALIRIA CALDERÓN FIGUEROA, identificada con la CC No. 63.540.981 de Bucaramanga., predio ubicado en la carrera 60 No. 37-10 del barrio el campestre de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019² y comunicada mediante oficio No. 01430, de fecha 24 de octubre de 2019³.
- El embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-87175 de propiedad del demandado WILSON CALDERÓN FIGUEROA, predio ubicado en la carrea 64 No. 42-05 Barrio el Prado del campestre de Barrancabermeja. La anterior

¹ Numeral 026 folio 1 a 4 Expediente Digital.

² Folios 59 a 68 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

³ Folio 69 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2019-00348-00
Ejecutante	EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA
Ejecutados	WILSON CALDERON FIGUEROA Y OTROS

medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01432, de fecha 24 de octubre de 2019⁴.

- El embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-93493 de propiedad del demandado ALIRIA CALDERÓN FIGUEROA, identificada con la CC No. 63.540.981 de Bucaramanga, predio urbano lote ubicado en Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01433, de fecha 24 de octubre de 2019⁵.
- El embargo y retención de los dineros que por cualquier causa llegaren a tener en demandado ALEX CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.415 de Barrancabermeja, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro CDTs, TÍTULOS CAPITALIZACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO, como titular o beneficiario de los siguientes entidades bancarias DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, ITAU, POPULAR, BBVA COLOMBIA, CITIBANK, CORBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DE OCCIDENTE, BCSC, COLPATRIA, AV VILLAS, COOMULTRASAN. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01434, de fecha 24 de octubre de 2019⁶.
- El embargo y retención de los dineros que por cualquier causa llegaren a tener en demandado YORGUI HERNANDO CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.433 de Barrancabermeja, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro CDTs, TÍTULOS CAPITALIZACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO, como titular o beneficiario de los siguientes entidades bancarias DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, ITAU, POPULAR, BBVA COLOMBIA, CITIBANK, CORBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DE OCCIDENTE, BCSC, COLPATRIA, AV VILLAS, COOMULTRASAN. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01435, de fecha 24 de octubre de 2019⁷.
- El embargo y retención de los dineros que por cualquier causa llegaren a tener en demandado ALIRIA CALDERÓN FIGUEROA, identificada con la CC No. 63.540.981 de Bucaramanga, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro CDTs, TÍTULOS CAPITALIZACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO, como titular o beneficiario de los siguientes entidades bancarias DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, ITAU, POPULAR, BBVA COLOMBIA, CITIBANK, CORBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DE OCCIDENTE, BCSC, COLPATRIA, AV VILLAS, COOMULTRASAN. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01437, de fecha 24 de octubre de 2019⁸.

⁴ Folio 71 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

⁵ Folio 73 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

⁶ Folio 79 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

⁷ Folio 81 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

⁸ Folio 83 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2019-00348-00
Ejecutante EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA
Ejecutados WILSON CALDERON FIGUEROA Y OTROS

- El embargo y retención de los dineros que por cualquier causa llegaren a tener en demandado WILSON CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 91.443.143 de Barrancabermeja, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro CDTs, TÍTULOS CAPITALIZACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO, como titular o beneficiario de los siguientes entidades bancarias DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, ITAU, POPULAR, BBVA COLOMBIA, CITIBANK, CORBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DE OCCIDENTE, BCSC, COLPATRIA, AV VILLAS, COOMULTRASAN. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01438, de fecha 24 de octubre de 2019⁹.
- El embargo del vehículo de placas ICJ 672 TIPO SERVICIOS PARTICULAR, CAMIÓN, MARCA Dodge, línea D 300, modelo 1979, color abanó, carrocería de estacas, disel, Registrado en la oficina de Transito de Barrancabermeja, de propiedad del demandado YORGUI HERNANDO CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.433 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficios No. 01439 y 01440, de fecha 24 de octubre de 2019¹⁰.
- El embargo del vehículo de placas GIT 672 TIPO SERVICIOS PARTICULAR, AUTOMOVIL, CHEVROLET, LÍNEA SPRING, MODELO 1996, COLOR VERDE ACEITUNA A GASOLINA, REGISTRADO EN LA OFICINA DE TRANSITO DE GIRON. de propiedad del demandado ALEX CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.415 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficios No. 01439 y 01440, de fecha 24 de octubre de 2019.

Una vez en firme el presente proveído, por Secretaria elabórense los oficios correspondientes y TRASLADESE el expediente digital a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA contra WILSON CALDERON FIGUEROA, ALEX CALDERON FIGUEROA, YORGUI HERNANDO CALDERON FIGUEROA y ALIRIA CALDERON FIGUEROA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - **LEVANTAR** de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 303-38444 de propiedad de los demandados WILSON CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la

⁹ Folio 85 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

¹⁰ Folios 75 y 77 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2019-00348-00
Ejecutante	EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA
Ejecutados	WILSON CALDERON FIGUEROA Y OTROS

CC No. 91.443.143 de Barrancabermeja, ALEX CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.415 de Barrancabermeja, YORGUI HERNANDO CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.433 de Barrancabermeja y ALIRIA CALDERÓN FIGUEROA, identificada con la CC No. 63.540.981 de Bucaramanga, predio ubicado en la carrera 60 No. 37-10 del barrio el campestre de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019¹¹ y comunicada mediante oficio No. 01430, de fecha 24 de octubre de 2019¹².

- El embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 303-87175 de propiedad del demandado WILSON CALDERÓN FIGUEROA, predio ubicado en la carrea 64 No. 42-05 Barrio el Prado del campestre de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01432, de fecha 24 de octubre de 2019¹³.
- El embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 303-93493 de propiedad del demandado ALIRIA CALDERÓN FIGUEROA, identificada con la CC No. 63.540.981 de Bucaramanga, predio urbano lote ubicado en Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01433, de fecha 24 de octubre de 2019¹⁴.
- El embargo y retención de los dineros que por cualquier causa llegaren a tener en demandado ALEX CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.415 de Barrancabermeja, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro CDTs, TÍTULOS CAPITALIZACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO, como titular o beneficiario de los siguientes entidades bancarias DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, ITAU, POPULAR, BBVA COLOMBIA, CITIBANK, CORBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DE OCCIDENTE, BCSC, COLPATRIA, AV VILLAS, COOMULTRASAN. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01434, de fecha 24 de octubre de 2019¹⁵.
- El embargo y retención de los dineros que por cualquier causa llegaren a tener en demandado YORGUI HERNANDO CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.433 de Barrancabermeja, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro CDTs, TÍTULOS CAPITALIZACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO, como titular o beneficiario de los siguientes entidades bancarias DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, ITAU, POPULAR, BBVA COLOMBIA, CITIBANK, CORBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DE OCCIDENTE, BCSC, COLPATRIA, AV VILLAS, COOMULTRASAN. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01435, de fecha 24 de octubre de 2019¹⁶.

¹¹ Folios 59 a 68 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

¹² Folio 69 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

¹³ Folio 71 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

¹⁴ Folio 73 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

¹⁵ Folio 79 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

¹⁶ Folio 81 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2019-00348-00
Ejecutante EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA
Ejecutados WILSON CALDERON FIGUEROA Y OTROS

- El embargo y retención de los dineros que por cualquier causa llegaren a tener en demandado ALIRIA CALDERÓN FIGUEROA, identificada con la CC No. 63.540.981 de Bucaramanga, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro CDTs, TÍTULOS CAPITALIZACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO, como titular o beneficiario de los siguientes entidades bancarias DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, ITAU, POPULAR, BBVA COLOMBIA, CITIBANK, CORBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DE OCCIDENTE, BCSC, COLPATRIA, AV VILLAS, COOMULTRASAN. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01437, de fecha 24 de octubre de 2019¹⁷.
- El embargo y retención de los dineros que por cualquier causa llegaren a tener en demandado WILSON CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 91.443.143 de Barrancabermeja, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro CDTs, TÍTULOS CAPITALIZACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO, como titular o beneficiario de los siguientes entidades bancarias DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, ITAU, POPULAR, BBVA COLOMBIA, CITIBANK, CORBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DE OCCIDENTE, BCSC, COLPATRIA, AV VILLAS, COOMULTRASAN. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 01438, de fecha 24 de octubre de 2019¹⁸.
- El embargo del vehículo de placas ICJ 672 TIPO SERVICIOS PARTICULAR, CAMIÓN, MARCA Dodge, línea D 300, modelo 1979, color abanó, carrocería de estacas, disel, Registrado en la oficina de Transito de Barrancabermeja, de propiedad del demandado YORGUI HERNANDO CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.433 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficios No. 01439 y 01440, de fecha 24 de octubre de 2019¹⁹.
- El embargo del vehículo de placas GIT 672 TIPO SERVICIOS PARTICULAR, AUTOMOVIL, CHEVROLET, LÍNEA SPRING, MODELO 1996, COLOR VERDE ACEITUNA A GASOLINA, REGISTRADO EN LA OFICINA DE TRANSITO DE GIRON. de propiedad del demandado ALEX CALDERÓN FIGUEROA, identificado con la CC No. 5.594.415 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 21 de octubre de 2019 y comunicada mediante oficios No. 01439 y 01440, de fecha 24 de octubre de 2019.

TERCERO. - Una vez en firme el presente proveído, por Secretaria elabórense los oficios correspondientes y TRASLADESE el expediente digital a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

¹⁷ Folio 83 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

¹⁸ Folio 85 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

¹⁹ Folios 75 y 77 Numeral 01 del Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2019-00348-00
Ejecutante EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA
Ejecutados WILSON CALDERON FIGUEROA Y OTROS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 010 de fecha 07 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

268ec9fdc4f565293ba81db1d534aba9a4f56b6d306072d506beab0dc19dafd7

Documento generado en 04/03/2022 01:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>